



Programa Nacional de Saneamiento Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sara Melva Socola Inga de Paz
SARA MELVA SOCOLA INGA DE PAZ
FEDATARIA
Reg. N° 01 -20.20 24/11/2020

Resolución Directoral

N° 123 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 24 NOV. 2020

VISTOS: El Memorando N° 1479-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de la Coordinación General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, el Informe N° 1302-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Inspector del Proyecto y del Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que no de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

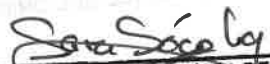
Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30566, la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de




SARA MELVA SODOLA INGA DE PAZ
FEDATARIA

Reg. N° 01 -2020 24/11/2020

Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, en el numeral 8.8 del TUO de la Ley N° 30556, se establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI, deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final y de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en adelante el Reglamento del PEC, establece que *"El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. (...) En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria(...)"*;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el Consorcio C&J Ingenieros, conformado por Mariano Percy Marcilla Miranda y Cesar Gabriel Mori Meneses, en adelante "la Supervisión", suscribieron el Contrato N° 118-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 054-2019-VIVIENDA/PNSU, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de Obra: "Rehabilitación de dos tramos del Colector de la Av. Fernando Belaunde Terry, Frente Mz 27 y Colector de la Av. Aviación ubicado entre el pasaje Bartolomé y la Calle Pedro Ruiz Gallo, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, Región Tumbes", por un monto contractual de S/ 105 165.68 (Ciento cinco mil ciento sesenta y cinco con 68/100 Soles), y un plazo de ciento veinte (120) días calendario, en adelante "el Contrato";

Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el Consorcio Andahuaylas, conformado por la empresa Inversiones Ecoande Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada y Edgar Sánchez Huamán, en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 122-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 053-2019-VIVIENDA/PNSU, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Rehabilitación de dos tramos del Colector de la Av. Fernando Belaunde Terry, Frente Mz 27 y Colector de la Av. Aviación ubicado entre el pasaje Bartolomé y la Calle Pedro Ruiz Gallo, distrito





Programa Nacional de Saneamiento Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sara Melva Socla Inga de Paz
SARA MELVA SOCOLA INGA DE PAZ
FEDATARIA

Reg. N° 01 - 20 20 24 11.2020

Resolución Directoral

de Tumbes, provincia de Tumbes, Región Tumbes", por un monto contractual de S/ 912 196.92 (Novecientos doce mil ciento noventa y seis con 92/100 Soles), y un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el 15 de abril de 2020, a través de la Carta N° 015-2020-DCFC/RL/CONSORCIO C&J INGENIEROS, la supervisión informa sobre el tramo de colector que ya se encuentra ejecutado en la Calle Pedro Ruiz Gallo (tramo entre la Calle Elías Aguirre y la Avenida Aviación), y que fue materia de reducción de meta en la elaboración del expediente técnico, teniendo en consideración la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Tumbes;

Que, con Carta N° 039-2020-DCFC/RL/CONSORCIO C&J INGENIEROS, presentada con fecha 18 de noviembre de 2020, el Consorcio C&J Ingenieros presenta a la Coordinación General el Informe de aprobación del expediente del Segundo Entregable, que les ha sido presentado por parte de la contratista Consorcio Andahuaylas con Carta N° 0027-2020-CONSORCIO ANDAHUAYLAS/RL, correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Rehabilitación de dos tramos del colector de la Av. Fernando Belaunde Terry, frente Mz 27 y del colector de la Av. Aviación ubicado entre el pasaje Bartolomé y la Calle Pedro Ruiz Gallo, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes", con Código de Inversión N° 2437304;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, mediante Carta N° 518-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, la Entidad comunica al señor Reynaldo Malpartida Tincopa, representante del Consorcio Andahuaylas, la conformidad al Segundo Entregable correspondiente al expediente técnico del referido proyecto;

Que, mediante Memorando N° 1479-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 20 de noviembre de 2020, de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios, sustentado en el Informe N° 1302-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 1.0/EERCS/CSU, el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, recomienda aprobar el expediente técnico del Proyecto "Rehabilitación de dos tramos del Colector de la Av. Fernando Belaunde Terry, Frente Mz 27 y Colector de la Av. Aviación ubicado entre el pasaje Bartolomé y la Calle Pedro Ruiz Gallo, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, Región Tumbes" con Código Único de Inversiones N° 2437304, indicando que: i) El presupuesto actualizado de la obra es de S/ 761 962.61 (Setecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y dos con 61/100 soles); ii) El plazo de la ejecución de obra es de 60 días calendarios, tal como indica la programación de obra del expediente técnico; iii) Se tiene una reducción presupuestal de (-) S/102 249.56 (Ciento dos mil doscientos cuarenta y nueve con 56/100 Soles), que corresponde a una incidencia de (-) 11.83 % en relación al contrato, la misma que comprende el tramo ubicado en la Calle Pedro Ruiz Gallo (comprendido entre la Calle Elías Aguirre y la Avenida Aviación), la misma que ya se ha repuesto por parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes, por lo tanto no correspondía su intervención en el presente proyecto, dicha justificación de la reducción de meta se remitió por parte de la supervisión a la Entidad mediante Carta N° 015-2020-DCFC/RL/CONSORCIO C&J INGENIEROS adjuntando el Informe N° 005-2020-IAME/SP CONSORCIO C&J INGENIEROS de fecha 15 de abril de 2020; iv) Respecto a las partidas nuevas son necesarias para cumplir la finalidad del contrato, en ese sentido la supervisión aprueba y da conformidad a la creación



Sara Melva Socola
SARA MELVA SOCOLA INGA DE PAZ
FEDATARIA

Reg. N° 01-2020 24/11/2020

de dichas partidas, cuyos precios unitarios han sido pactados mediante Acta suscrito por el Contratista la supervisión y la Entidad con fecha 05 de octubre de 2020; v) Que el expediente técnico cumple con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y; vi) recomienda su aprobación para dar inicio a la ejecución de la obra;

Que, adicionalmente a la conformidad y recomendación de aprobación del Expediente Técnico de la inversión "Rehabilitación de dos tramos del Colector de la Av. Fernando Belaunde Terry, Frente Mz 27 y Colector de la Av. Aviación ubicado entre el pasaje Bartolomé y la Calle Pedro Ruiz Gallo, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, Región Tumbes" con Código Único de Inversiones N° 2437304, la Supervisión a través de su Informe N° 006-2020-IAME/SP CONSORCIO C&J INGENIEROS y el área usuaria, a través del visto en la presente resolución de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS, otorgan conformidad a la autorización de las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta por ser indispensables para conseguir la finalidad del contrato y a las partidas que se han prescindido en el expediente técnico por no resultar necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, acorde a lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con cambios corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico "Rehabilitación de dos tramos del Colector de la Av. Fernando Belaunde Terry, Frente Mz 27 y Colector de la Av. Aviación ubicado entre el pasaje Bartolomé y la Calle Pedro Ruiz Gallo, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, Región Tumbes" con Código Único de Inversiones N° 2437304;

Que, con la visación de la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Obra: "Rehabilitación de dos tramos del Colector de la Av. Fernando Belaunde Terry, Frente Mz 27 y Colector de la Av. Aviación ubicado entre el pasaje Bartolomé y la Calle Pedro Ruiz Gallo, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, Región Tumbes" con Código Único de Inversiones N° 2437304, con un presupuesto de obra, que asciende a la suma de S/ 761 962.61 (Setecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y dos con 61/100 Soles), autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y las partidas de las que se prescindirá, detalladas en el Informe N° 1302-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y al numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios



Sara Socola
SARA MELVA SOCOLA INGA DE PAZ
FEDATARIA
Reg. N° 01 -20.20 24/11/2020

Resolución Directoral

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS.

Artículo 3.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, que tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Contratista Consorcio Andahuaylas (conformado por la empresa Inversiones Ecoande Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada y Edgar Sánchez Huamán), a la Supervisión Consorcio C&J Ingenieros (conformado por Mariano Percy Marcilla Miranda y Cesar Gabriel Mori Meneses); para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 6°.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 122-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Regístrese y comuníquese

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PÁGINA EN BLANCO